

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, según fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1871.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes pago adelantado, 6 pls.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre, 20 »
 A los Ayuntamientos, un trimestre, 18 »

Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. 0'50

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 65 de 6 Marzo.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: Las tarifas sanitarias aprobadas por Real decreto de 24 de Febrero de 1908 no incluyen todos los servicios que prestan las Autoridades de Sanidad, haciéndose preciso ampliarlas en varios extremos, sobre todo en lo referente á los que realizan los Subdelegados de Farmacia, pues sólo aparece en aquellas el concepto 13, relativo á apertura de farmacias y á las visitas extraordinarias ordenadas por las disposiciones vigentes en virtud de defectos subsanables.

Y como por la legislación actual tienen que realizar los Subdelegados y demás Autoridades sanitarias, con relación á las farmacias y laboratorios, varios actos y servicios sin remuneración de ninguna clase y con notorios perjuicios que no están compensados en forma alguna, la Inspección general de Sanidad, en cumplimiento de la cuarta disposición general de referido Real decreto de 24 de Febrero de 1908, que dispuso puedan ampliarse las tarifas sanitarias cuando lo impongan las necesidades del servicio, con informe del Real Consejo de Sanidad, ha presentado una propuesta á este Cuerpo Consultivo para que recaiga acuerdo sobre unas tarifas referentes á los servicios que prestan los Subdelegados y demás Autoridades sanitarias relativas á las farmacias y laboratorios, habiendo informado por unanimidad dicho Real Consejo la tarifa que ha de ser sometida á la aprobación de V. M. en el adjunto proyecto de Decreto.

En virtud de las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 28 de Febrero de 1922.
 —SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Rafael Coello y Oliván.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Se aprueba la adjunta tarifa, acordada por el Real Consejo de Sanidad, de derechos de los Subdelegados de Farmacia y demás Autoridades sanitarias.

2.º Los de rechos recaudados por este concepto se liquidarán en la forma dispuesta por la ley de 3 de Enero de 1907, y demás disposiciones referentes á las tarifas sanitarias.

Dado en Palacio á veintiocho de Febrero de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván.

TARIFAS

Tarifa comprensiva de los servicios sanitarios prestados por los Subdelegados de Farmacia y demás Autoridades sanitarias que deben ser retribuidos, á los efectos de los artículos 196 y 197 de la Instrucción general de Sanidad y de la ley de 3 de Enero de 1907.

El concepto 13 de las tarifas sanitarias aprobadas por el Real decreto de 24 de Febrero de 1908, será sustituido por el siguiente:

«Apertura de farmacias y laboratorios y vigilancia de su funcionamiento.

Por la visita para la apertura que prescriben los artículos 5.º y 42 de las Ordenanzas de Farmacia y 72 de la Instrucción general de Sanidad:

En poblaciones de más de 300.000 almas, 60 pesetas.

En las de 300.000 á 50.000, 40 pesetas.

En las demás, 30 pesetas; y gastos de viaje, á razón de 2,50 pesetas por kilómetro de distancia.

Visitas extraordinarias ordenadas por las disposiciones vigentes en virtud de defectos subsanables, devengarán iguales derechos.

Visitas de aperturas de laboratorios, devengarán iguales derechos.

Visitas de farmacias por cambio de local, gastos de viaje.

Visitas anuales á las farmacias y laboratorios, con informe al Gobernador, 25 pesetas, más dos tercios de la multa, en caso de infracción.

Visitas de las farmacias y laboratorios en virtud de denuncias formuladas ante las Autoridades, 25 pesetas y gastos de viaje, más dos tercios de la multa, en caso de infracción.

Inspección y vigilancia de los establecimientos ó laboratorios en que se preparan productos farmacéuticos, especialidades, medicamentos específicos, opoterápicos y

productos biológicos de uso médico. Visita anual, 25 pesetas.

Inspección y vigilancias de los botiquines, una vez por año, 20 pesetas y gastos de viaje.

Inspección y vigilancia de los Centros de especialidades, casas expendedoras al por mayor de productos químicos y farmacéuticos para la comprobación del cumplimiento de los Reglamentos de especialidades y de las substancias tóxicas. Una vez por año, 25 pesetas, y en las faltas, dos tercios de la multa.

Inspección y vigilancia de las droguerías al por menor y de otros establecimientos donde pueden cometerse infracciones de las Ordenanzas y demás disposiciones referentes al ejercicio de la Farmacia, dos tercios de la multa.

Vigilancia é inspección sanitaria de los alimentos y locales donde se preparan y expenden, en los casos en que sean requeridos por las Autoridades, 15 pesetas.

13 bis.—Registros de títulos de los Directores de laboratorios de especialidades y Directores de los laboratorios de sueros, vacunas y productos biológicos, 25 pesetas.

Expendición de toda clase de certificados que afecten á la profesión y que se deduzcan ó no de libros registros que tienen que llevar dichos funcionarios.

Certificados deducidos de los datos que deben constar en el libro registro, incluso certificación de cese en el ejercicio profesional, 10 pesetas.

Certificados deducidos de datos que necesite adquirir el Subdelegado, sin que sea preciso consten obligatoriamente en dicho libro, 20 pesetas.

Duplicado de esta certificación, 5 pesetas.

Certificado expedido por las Autoridades sanitarias haciendo constar hechos referentes á farmacias, laboratorios, droguerías ó almacenes de especialidades al por mayor ó acerca de drogas, especialidades farmacéuticas y demás productos para uso médico, 25 pesetas.

Aprobado por S. M. Madrid 28 de Febrero de 1922.—El Ministro de la Gobernación, Rafael Coello y Oliván.

REAL ORDEN CIRCULAR

Ha llegado á conocimiento de este Ministerio que en locales no autorizados para espectáculos públicos, ni aun con carácter provisional, y especialmente en cafés y res-

taurantes, funcionan cinematógrafos, sin tenerse para nada en cuenta las disposiciones dictadas acerca de este particular en garantía de la seguridad del público; y como esta deba prevalecer sobre todo interés individual,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que en modo alguno se permitan proyecciones cinematográficas en cafés ni en otros locales que carezcan de los repusitos determinados en los artículos pertinentes de los capítulos XIV y XV del Reglamento de Policía de espectáculos de 19 de Octubre de 1913.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1922.—Coello.—Sres. Gobernadores de las provincias.

(Gaceta núm. 61 de 2 de Marzo.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en la Universidad de Sevilla la Cátedra de Terapéutica que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915, y en relación con el de 21 de Mayo de 1919 y Real orden esta de fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 8 de Febrero de 1922.

—El Subsecretario, Zabaleta.

(Gaceta núm. 18 de 19 de Febrero.)

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE MURCIA

RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse para construir el camino de acceso a la Estación de Mula, según los resultados del replanteo, en el término municipal de Mula.

Número de orden.	Nombre del interesado.	LINDEROS	Clase de la finca.	Nombre de los colonos.
1	D. José Zapata Urrea.	N. La Glorieta (plaza); S. herederos de Isidro Garcia Rizo; E. Juan Ortega Moreno, y O. camino de los Pasos.	Casa y huerto á Naranjos.	»
2	Salvador Quiles.	N. La Glorieta; S. José Zapata Urrea; E. José Zapata Urrea, y O. camino de los Pasos.	Casa.	»
3	Sr. Marqués de Pidal.	N. herederos de Leandro Llamas; S. José Gómez Rodríguez; E. camino de los Pasos y O. José Gómez Rodríguez.	Casa y huerto á naranjos.	Miguel Barquero.
4	D. José Gómez Rodríguez.	N. Maximiliano López Navarro y Marqués de Pida.; S. Luis Asensio Valero; E. camino de los Pasos, y O. José Mansilla Melgárez.	Trigo.	»
5	Luis Asensio Valero.	N. José Gómez Rodríguez; S. Ricardo Vega Redondo; E. camino de los Pasos, y O. José Mansilla Melgárez.	Cebada.	José Navarro Rojo
6	Ricardo Vega Redondo.	N. Luis Asensio Valero; S. José María Espín Gómez; E. camino de los Pasos, y O. José María Espín Gómez y Pedro Luis Blaya Salvadora.	Trigo.	Francisco Cervantes.
7	José María Espín Gómez.	N. Ricardo Vega Redondo; S. herederos de Fernando Fernández Moya; E. José María Espín Gómez y Manuel Llanos Blaya, y O. José Gómez Espinosa, José Mariano Rizo y Joaquín Párraga Benavente.	Naranjos.	»
8	Hros. de Fernando Fernández Moya.	N., S. y E. José María Espín Gómez, y O. Gregorio Gómez Espinosa.	Habas.	»
9	D. José María Espín Gómez.	N. herederos de Fernando Fernández Moya; S. José García Zapata; E. José María Espín Gómez, y O. Emiliano Artero del Campo.	Naranjos.	»
10	José García Zapata.	N. José María Espín Gómez; E. José García Zapata; S. José Zapata García, y O. José Navarro Molina.	Id.	»
11	José Navarro Molina.	N. José Zapata García; S. Ginés Gabarrón; E. José García Zapata, y O. José Zapata Urrea.	Hab.s.	Pedro Ruiz.
12	Ginés Gabarrón del Amor.	N. José Navarro Molina; S. Ginés Gabarrón; E. José García Zapata, y O. José Mariano Ruiz.	Cebada.	Andrés Fernández Espín.
13	El mismo.	N. Ginés Gabarrón; S. José María Espín; E. José García Zapata, y O. Mariano Ruiz Rizo.	Id.	»

Comprobadas y conforme.—Mula 22 de Febrero de 1922.—El Alcalde, José Meseguer.—Hay un sello que dice: Alcaldía constitucional de Mula. Murcia 9 de Febrero de 1922.—El Ingeniero Jefe encargado, M. Bellido.

Cuarta sección.

Número 154.

Edicto.

Ramón Ariandiz Esparza, soldado de Infantería de Marina, natural de Cullera (Valencia), de estado soltero, profesión marmolista, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cullera (Valencia), procesado por el delito de desertión, comparecerá en el término de seis meses si se encuentra en la Península ó en el de un año si se hallase fuera de ella, ante el Sr. Juez ins-

pector Alferez del mismo Cuerpo D. Francisco Mojica López, para serle rectificada la resolución recaída en la causa que por dicho delito se le instruye, en el que se le concede los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918, en su artículo 5.º (D. O. número 106) y regla 1.ª de la Real orden circular de 3 de Junio del mismo año; teniendo entendido, que de no comparecer en su plazo que anteriormente se le indica y que preceptúa el art. 6.º de la ley de referencia y regla 5.ª de la Real orden circular antes mencionada, quedará sin efecto esta gracia.

Previsiones del art. 6.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918.

Los prófugos y desertores á quienes se les aplique esta gracia, deberán presentarse en el plazo de seis meses si estuvieran en la Península ó el de un año si se hallasen fuera de ella, para ser destinados ó incorporados, debiendo todos completar en filas el mismo tiempo que los individuos de su reemplazo y situación.

Los mozos no alistados así como los prófugos y desertores, podrán acogerse durante los referidos plazos de seis meses y un año á los

beneficios de la redención del servicio militar ó de la cuota militar, según que pertenezca á reemplazos anteriores ó posteriores a la vigente ley de Reclutamiento.

El plazo de un año á que se refiere este artículo, podrá ser prorrogado por otro igual con carácter general para los residentes en Ultramar, cuando así lo aconsejaren razones de equidad ó conveniencia pública á juicio del Gobierno.

Previsiones de la regla 5.ª de la Real orden circular de 3 de Junio de 1918.

Los prófugos y desertores á quienes

nes se concedan los beneficios de la ley y salvo únicamente los de remplazo de marinería anteriores al de 1915 (para el que ya fué suprimida la redención del servicio de la Armada por la Ley de 2 de Julio de 1914) que se rediman á metálico, deberán presentarse para cumplir sus deberes militares en el plazo de seis meses si residen en la Península ó de un año si se hallan fuera de ella, á contar desde la fecha en que les fuera notificada la resolución en que se les conceda los beneficios de ley y de no hacerlo así, quedará sin la efecto esta gracia.

Decreto de S. E. —Cartagena 26 de Agosto de 1918.

De conformidad con los precedentes dictámenes y consulta, y por sus propios fundamentos aplico los beneficios de la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 (D. O. núm. 106) y regla 1.ª de la Real orden circular de 3 de Junio del mismo año (*Diario Oficial* núm. 124) al procesado en esta causa Ramón Arandiz Esparza, quien deberá presentarse dentro del plazo señalado en el artículo 6.º de la ley de referencia y regla 5.ª de la Real orden circular antes mencionada, á los efectos que en los artículos y regla dichos se consignan, plazos que deberán contarse desde la fecha de notificación del otorgamiento de la gracia, quedando ésta sin efecto, si dentro de ellos el interesado no se presentase, quedando en resolver acerca del sobreseimiento una vez que verifique su presentación.

Y para su notificación á la familia del interesado por hallarse éste en ignorado paradero, siempre que sea conocido el de alguna persona de éste y publicar los oportunos edictos en los periódicos oficiales, transcribiendo á aquéllos dicha notificación y las prevenciones contenidas en el art. 6.º de la ley de Amnistía y regla 5.ª de la Real orden circular á que antes se alude, prevenciones que se harán saber á la familia del interesado al serla á la misma heccha en su caso la oportuna notificación, para que á su vez haga ó procure llegar á conocimiento del mismo esta resolución, pase esta causa á su Juez instructor. —Ibáñez.—Rubricado.

Y para que conste, expido el presente virado en Cartagena á 10 de Enero de 1922.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Francisco Mojica.

Número 589.

REQUISITORIA

Marinero fogonero Ramón Baldo Blanes, hijo de Antonio y de Elena, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, de estado soltero, profesión fogonero, de 24 años de edad, está revacunado, estatura 1'667 metros, sus señas personales: pelo, cejas y ojos negro, color pigmentado, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de polizonaje, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Alférez de Infantería de Marina D. Manuel Sánchez Ruiz, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de polizonaje se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 21 de Enero de 1922.—El Secretario, Antonio Pérez Hernández.—V.º B.º: El Juez instructor, Sánchez

Número 229.

REQUISITORIA

Soldado Salvador Hernández B. ya, hijo de José y de Dolores, natural de Totana (Murcia), domiciliado últimamente en Barcelona, de estado casado, profesión mecánico, de 22 años de edad, estatura 1'690 metros, sus señas personales: pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, barba saliente, color sano, su frente despejada, señas particulares ninguna, si sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina D. Rafael Granados y Gómez del Busto, residente en Cartagena, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito de desertión se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde.

Cartagena 17 de Enero de 1922.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Rafael Granados.

Número 254.

Requisitoria.

Soldado Juan Vallís Pi, hijo de José y de Concepción, natural de Matadepera (Barcelona), domiciliado últimamente en Matadepera (Barcelona), de estado soltero, profesión albañil, de 23 años de edad, estatura 1'775 metros, sus señas personales: pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz aguileña, boca regular, barba afeitada, color sano, su frente regular, señas particulares ninguna, que no sabe leer y escribir, procesado por el delito de desertión, en la actualidad desertor, comparecerá en el término de treinta días á partir de la publicación de esta requisitoria ante el Sr. Juez instructor Capitán de Infantería de Marina, D. Nicolás Llobregat, residente en el tercer Regimiento de Infantería de Marina, para responder á los cargos que le resulten en causa que por el expresado delito se le instruye; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado será declarado rebelde.

Cartagena 20 de Enero de 1922.—El Secretario, Guillermo Cano.—V.º B.º: El Juez instructor, Llobregat.

Sexta sección.

Número 636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Extracto de los acuerdos tomados por esta Excm. Corporación en sus sesiones celebradas en el mes de Enero próximo pasado.

Sesión del día 3.

(Supletoria de la extraordinaria convocada para el día 1.º)

Se acordó:

La formación de las listas de electores para Compromisarios y su publicación.

Sesión del día 6.

Supletoria de la ordinaria del día 4)

Se acordó:

Aprobar las actas de las dos anteriores sesiones, ratificando los

acuerdos de la de 3 de Enero corriente.

Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales*, números 310 correspondiente al 31 de Diciembre de 1921, y 1 al 5, correspondiente á los días del 1 al 4 de Enero corriente, y del de las «Gacetas», números 363 á 365 correspondientes á los días del 29 al 31 de Diciembre de 1921, y 1 al 4 correspondientes á los días del 1.º al 4 del actual Enero.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presente mes.

Aprobar varias cuentas y pagos. Nombrar Letrado defensor del Guardia municipal Antonio Giménez Romero á D. Hernán García Muñoz.

Aprobar un dictamen de la Comisión de Hacienda para la ejecución del acuerdo de homenaje á los Sres. D. José Maestre y D. Juan Antonio Perea, Ministro de Fomento y Director general de Obras públicas, respectivamente, tomado en sesión de 23 de Diciembre próximo pasado.

Abonar á los Maestros D. Jesús Cortés, D.ª Joaquina Pareto y Doña Fuensanta Serrano, ciertos alquileres de Casas-Escuelas.

Resoluciones sobre varias instancias de reclamación contra el Padrón de inquilinato.

Una gratificación para las familias de los Guardias municipales fallecidos D. Antonio Sánchez Costa y D. Juan José Requena Martínez.

Una gratificación á los dependientes municipales que han intervenido en el arreglo del Salón de Sesiones con motivo del banquete de homenaje á D. Juan Antonio Perea, Director general de Obras públicas.

El nombramiento de una Comisión que se ocupe de la terminación de las obras del Mercado de la calle de Saavedra Fajardo y del derribo de la Pescadería y del edificio de la Cooperativa de Empleados.

Autorizar al Sr. Alcalde para que, previa tasación, proceda al derribo del Matadero y urbanización de su emplazamiento y venta de los solares que resulten sobrantes.

Proceder al derribo del edificio llamado Contraste, y á la venta de sus materiales.

Nombrar interinamente Conserje del Cementerio á D. Plácido Ruiz Molina.

Sesión del día 13.

(Supletoria de la ordinaria del día 11)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales*, números 6 á 11 y del de las «Gacetas», números 5 á 12.

Aprobar varias cuentas y pagos. La aprobación y publicación del extracto de acuerdos tomados en las sesiones de Diciembre último.

Aprobar un convenio con la empresa «Lebón» para la terminación del juicio ejecutivo entablado por ella contra el Ayuntamiento, según demanda de 8 de Enero de 1921.

Reconocer á los Sres. D. Sebastián Servet Magenis y D. José Servet Brugarolas, como herederos de D.ª Asunción Servet Brugarolas, el crédito ya reconocido á esta señora, de 4.800 pesetas.

Facultar al Sr. Alcalde para dar á la ejecución del expediente de apertura de la calle de la de O'iver á la de Saavedra Fajardo la tramitación que previene la Ley á los efectos de declaración de utilidad pública y de expropiación forzosa.

Exponer al público para oír reclamaciones, por los días que res-

tán del presente mes, los padrones presentados para el cobro de arbitrios por el arrendatario D. Juan Pagán.

Pasar á informe de la Comisión de Policía rural instancias de Pedro Carceles y Juan Martínez, recusando al Presidente de la expresada Comisión en cierto recurso de alzada contra fallo del Consejo de Hombrés Buenos, y de Andrés Sánchez López, alzándose contra fallo del mismo Consejo.

Pasar á informe de la Comisión de Hacienda una proposición para que el Ayuntamiento contribuya á la construcción de un Hospital de la Cruz Roja.

Sesión del día 20.

(Supletoria de la ordinaria del día 18).

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 12 á 17 y del de las «Gacetas» números 13 á 19.

Aprobar varias cuentas y pagos. Conceder el permiso solicitado por D. Valentín Tebar García Valladolid, para reconstruir las casas números 4 y 6 de la calle de Verónicas y núm. 1 de la calle de la Aduana.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del periodista Don Ramiro Mestre Martínez, hijo adoptivo de Murcia, y se dé el pésame á su familia.

Celebrar festejos el próximo Carnaval.

Sesión del día 27. (Supletoria de la ordinaria del día 25)

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior. Quedar la Corporación enterada del contenido de los *Boletines Oficiales* números 18 á 23 y del de las «Gacetas» números 20 á 25.

Aprobar varias cuentas y pagos. Aprobar transferencias de créditos en el actual presupuesto municipal.

Volver á la Comisión de Hacienda, para su mas completo estudio, el expediente promovido, en virtud de propuesta de la misma Comisión, para el reconocimiento de créditos con motivo de gastos ocasionados por el Regimiento de Infantería de Sevilla durante su estancia en Murcia en Septiembre de 1920, á los señores Viuda é Hijos de D. Diego Fontes, D. Fernando García Nieto, D. Fernando García Alcaraz y Don Emilio Sánchez.

Autorizar las obras solicitadas por D.ª Antonia Hernández, en la casa núm. 2 de la calle de Acisclo Díaz y D. Agustín Esteban Zárate en la núm. 37 de la calle de Gálvez Arca.

Autorizar al Sr. Alcalde para sustituir el arbolado en algunas calles y reponer varias plantaciones.

Intervenir en la celebración del Centenario del Poeta D. José Selgas Carrasco, conforme á la solicitud del Diputado á Cortes por Murcia D. Emilio Díez de Revenga, autorizando á los Sres. Alcalde y Concejal Sr. Jara, para que, á nombre del Ayuntamiento, procedan en todo lo relativo á dicho centenario.

Aprobar el programa de festejos para el próximo Carnaval.

Se procedió al sorteo prevenido en el art. 170 de las Ordenanzas de huerta.

Prohibir las edificaciones en las márgenes del río Segura.

Dar el nombre del pintor murciano D. Alejandro Séiquir á la calle del Zoco.

Autorizar la colocación de una

verja en la puerta del Palacio Episcopal del paseo de la Reina Victoria.

Proceder á la urbanización del Plano de San Francisco.

Autorizar al Sr. Alcalde para la adquisición de ejemplares de las obras «Cantos populares Murcianos», de D. Emilio Ramírez, y «El Automata», de D. Pedro Martínez Vidal.

Autorizar al Sr. Alcalde para conceder una gratificación al Veterinario Sr. López Baños.

Conceder gratificación de 100 pesetas á la familia del Guardia nocturno fallecido Lorenzo Martínez.

Autorizar al Sr. Alcalde para otorgar una gratificación al guarda del Reguerón Andrés Martínez García, y que se establezca consignación en presupuesto para sueldo de tal oficio.

Murcia 4 de Febrero de 1922.—El Secretario, E. Visado.

Dada cuenta del anterior extracto el Excmo. Ayuntamiento acordó su aprobación y publicación en sesión de ayer, de que certifico.

Murcia 11 de Febrero de 1922.—El Secretario, E. Visado.—Visto bueno: El Alcalde, J. Pérez Mateos.

Número 643.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Quinta sección de Recluta.

Hallándose comprendidos en el alistamiento de dicha sección para el reemplazo del presente año, de conformidad á lo dispuesto en los artículos 32 y 34 caso 5.º de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos consignados en la relación que se acompaña, cuyo paradero ó existencia legal resulta desconocida, se les requerirá por medio del presente, en nombre de la expresada Ley para que ellos, sus padres ó tutores, abuelos, parientes más cercanos, ó personas de quienes dependan, comparezcan ante el Ayuntamiento, Consulado ó Viceconsulado del punto donde tengan su residencia en España ó en el extranjero, á fin de que puedan tener debido cumplimiento las prescripciones de los artículos 100, 108 y 109 de la referida Ley y evitarse con ello la consiguiente declaración de prófugo y responsabilidades establecidas para los que no lo verifiquen.

Murcia 28 de Febrero de 1922.—El 5.º Teniente Alcalde Presidente, P. Martínez.—El Secretario, Emilio Carlos Picolo.

Relacion que se cita.

Esparragal.

Antonio Gálvez Navarro, de Francisco y Dolores.

José Pérez Reina, de Juan y María.

Antonio Sánchez Fernández, de José y Dolores.

Luis Gómez Vivancos, de Fernando y Paz.

José Pellicer Fuentes, de José y Dolores.

Diego González López, de Francisco y Dolores.

Francisco García Reina, de Francisco y Carmen.

Antonio García Reina, de Francisco y Carmen.

Julián Barraquel Barceló, de José y María.

Pedro Martínez Gimeno, de Juan y Josefa.

Antonio Sáez Forca, de José y Josefa.

Francisco López Alcaraz, de Francisco y Dolores.

Llano de Brujas.

Ildefonso Murcia Forca, de José y María.

Francisco Sánchez Belmonte, de Francisco y Josefa.

Miguel Andreu Ayllón, de Antonio y María.

José Navarro Ruiz, de Pedro é Isabel.

Antonio Lorca López, de Antonio y María.

Francisco Martínez Sánchez, de Juan y María.

Miguel Peñas González, de Antonio y María.

Montegudo.

Salvador Guirao Castaño, de Francisco y Dolores.

José Ortega Martínez, de Antonio y Carmen.

Isidro Barberán Febrero, de Francisco y Carmen.

Puente Tocinos.

Fulgencio González Morales, de Pedro y Carmen.

Antonio Toledo Aroca, de José y Rosario.

José Gil Trigueros, de José y Dolores.

Miguel Valverde Martínez, de José y Fuenfanta.

José Barba Tomás, de Mariano y Josefa.

Clemente Cano Pardo, de José y María.

José Macanás Martínez, de Andrés y Josefa.

José Garrigós García, de José y Pilar.

Ramón Martínez Rabadán, de Antonio y Manuela.

José Zamora Bernal, de José y Encarnación.

Raal.

Francisco Gil Cánovas, de Francisca.

Andrés Ríos Fernández, de Juan y Josefa.

Manuel Nortes Rosa, de Francisco y María.

Francisco Herrero Sabater, de Vicente y Dolores.

Francisco Vera Mora, de Francisco y Encarnación.

Santomera.

Francisco Antón Abellán, de José y Encarnación.

Rafael Nicolás Campillo, de Donato y Dolores.

Pedro Alcaraz Zapata, de Andrés y Ramona.

José Morga Muñoz, de Cristóbal y Antonia.

Antonio López Díaz, de José y Encarnación.

Juan Expósito S. to, de Manuel y Dolores.

Jesús González Martínez, de Francisco é Inocencia.

José Sarriás López, de José y Carmen.

José Martínez Rubio, de José y Dolores.

José Pérez Saura, de Francisco y Antonia.

Manuel Diaz Bernabé, de Miguel y Josefa.

Juan Valero Andrade, de Juan y Encarnación.

Antonio Ayllón Cardona, de Joaquín y Josefa.

Patricio Párraga Carmona, de Manuel y Rosario.

Antonio Sánchez Sanz, de José y Angeles.

Mariano Fernández Audúgar, de Mariano y Dolores.

Zaraiche.

Antonio Ríos Iniesta, de Antonio y Carmen.

Mariano Guirao Martínez, de Antonio y Dolores.

Agustín Rodríguez Alarcón, de Juan y María.

Pedro Pérez Gálvez, de José y María.

Antonio Martínez Sánchez, de Juan y Mercedes.

Manuel Alcázar López, de Manuel y Asunción.

Juan González Ros, de José y Carmen.

Antonio Sánchez Caravaca, de José y Encarnación.

Número 658.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FORTUNA

Edicto.

Don José Sánchez Pérez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Fortuna.

Hago saber: Que habiéndose terminado el padrón de contribuyentes por impuesto de carruajes de lujo de este término municipal, formado por esta Alcaldía para el próximo ejercicio de 1922-23, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Fortuna 1.º de Marzo de 1922.—El Alcalde, José Sánchez.

Número 661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde constitucional de esta villa de Ojos.

Hago saber: Que en los días 14º, 15 y 16 del actual, desde las siete á las trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del segundo semestre del corriente año económico, del repartimiento general formado por la Junta de esta villa.

Lo que se anuncia por el presente para general conocimiento. Ojos 2 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Número 662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Alcalde constitucional de esta villa de Ojos.

Hago saber: Que el día 16 del mes actual, de diez á once y de once á doce, tendrán lugar las subastas de los arbitrios de puestos públicos en la Plaza de Alfonso XII y la de uso obligatorio de pesas y medidas para el año próximo de 1922-23, bajo mi presidencia, cuyo pliegos de condiciones de una y otra se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde los interesados pueden enterarse todos los días hábiles de siete á trece.

Lo que se anuncia por el presente convocando licitadores. Ojos 3 de Marzo de 1922.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Número 582.

JUZGADO MUNICIPAL DE FUENTE-ALAMO DE MURCIA

Don Andrés Muñoz García, Juez municipal de esta villa.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas acordado por la Superioridad seguido en este Juzgado, contra José Lardín Mendoza, de esta vecindad, hoy en ignorado paradero, sobre contusiones á Bernardo Maldonado Legaz, vecino del término de Alhama de Murcia, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia:

En Fuente-Alamo de Murcia á diez y siete de Febrero de mil novecientos veintidós. El Tribunal municipal compuesto por el Juez D. Andrés Muñoz García y los Adjuntos D. Ginés Barcelona García y D. Miguel Lorente Martínez. Vistas las presentes diligencias de juicio verbal de faltas acordadas por la Superioridad y seguidas contra José Lardín Mendoza, casado, jornalero, mayor de edad, vecino de esta villa, morador en su diputación de Cuevas, por contusiones á Bernardo Maldonado Legaz, de cincuenta años, del mismo estado y profesión que el anterior, vecino del término de Alhama de Murcia, con morada en el paraje de las Cañadas, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallamos:

Que debemos de absolver y absolvemos libremente á José Lardín Mendoza, declarando de oficio las costas.

Y para que sirva de notificación en forma al José Lardín, publíquese esta sentencia en el *Boletín Oficial* de la provincia. Y para que conste, expido el presente que firmo en Fuente-Alamo de Murcia á diez y ocho de Febrero de mil novecientos veintidós.—Andrés Muñoz.—El Secretario, Daniel Vives.

ANUNCIOS OFICIALES

«ELECTRA TOTANERA» (S. A.)

El Consejo de Administración de esta Sociedad, según disponen los artículos 17, 18, 19, 20, 21 y 22 de los Estatutos sociales, acordó celebrar Junta general ordinaria de accionistas, el Domingo veintidós de Marzo actual, á las tres de la tarde en el salón que sobre la Sacristía tiene esta iglesia parroquial.

Para acreditar el carácter de accionista y poder asistir á esta Junta, será requisito indispensable haber depositado en esta Sucursal del Banco de Cartagena, antes del citado día 26, las acciones que cada uno posea, sirviéndole el resguardo de aquéllas para determinar el número de votos de cada concurrente.

Totana 7 de Marzo de 1922.—Por la «Electra Totanera»: El Presidente del Consejo de Administración, José Cayuela.

Anuncios.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.